

se produjo la rotura de un cable telefónico de 900 pares, así como de la canalización subterránea por la que discurría. Consta que la reparación definitiva de la avería producida importó la cantidad de 5.027,23 euros (Doc. 5) y que el importe total de los daños y perjuicios sufridos por la demandante es de 7.456,66 euros (Docs. 6, 7 y 8).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Tal y como arriba ha quedado expuesto, ha sido acreditado que fueron operarios de la entidad demandada los que, el pasado día 19 de septiembre de 2001 ocasionaron los daños en el tendido telefónico subterráneo a que se alude en la demanda, pues así se recoge en el parte de siniestro aportado como Doc. núm. 4. La demandada, que fue declarada en rebeldía, no ha probado la existencia de cualquier hecho extintivo de su responsabilidad.

Por lo expuesto, habiendo cometido los operarios de la demandada una acción negligente que produjo un resultado dañoso, procede, conforme a lo dispuesto en los artículos 1902 y 1903 del código civil estimar la demanda y condenar a Tubos y Zanjas, S.L., al pago de la suma de 7.456,66 euros, importe acreditado de los daños y perjuicios ocasionados a la demandante, más los intereses legales correspondientes (arts. 1100, 1108 del código civil y 576 de la LEC).

Segundo. Respecto de las costas, al estimarse la demanda y conforme a lo dispuesto en el artículo 394 de la LEC, procede imponer a la demandada la obligación de abonarlas.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Martínez Sánchez Morales, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A.U., contra Tubos y Zanjas, S.L., se acuerda:

1.º Condenar a la demandada al pago de la cantidad de 7.456,66 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde el dictado de esta resolución.

2.º Imponer a los demandados la obligación de abonar las costas causada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Tubos y Zanjas, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a seis de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1326/2004. (PD. 1857/2005).

NIG: 2906942C20040008121.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1326/2004. Negociado: H. De: Spence Clarke & Co.
Procuradora: Sra. Marta García Docio.
Contra: Don Mihael Waters.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1326/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella a instancia de Spence Clarke & Co contra Mihael Waters, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 88/05

En la ciudad de Marbella a diez de febrero de dos mil cinco. La Ilma. Sra. doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Marbella y su Partido (Antiguo Mixto número Tres), habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Verbal, seguidas entre partes, de una como demandante, la mercantil Spence Clarke & Co, representada por la Procuradora doña Marta García Docio, y, de otra como demandado don Michael Waters, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de Spence Clarke & Co, frente a don Michael Waters, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 1.551,04 euros imponiéndole asimismo las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días para su sustanciación por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mihael Waters, extiendo y firmo la presente en Marbella a diecinueve de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1012/03. (PD. 1876/2005).

NIG: 1402100C20030008183.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1012/2003. Negociado: R. Sobre: Reclamación de Cantidad.
De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Procurador: Sr. Pedro Bergillos Madrid.
Letrado: Sr. Vicente Villarreal Luque.
Contra: Don José Luis Toledo Bugatto.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1012/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra José Luis Toledo Bugatto sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: